

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999. (BOJA núm. 149, de 31.12.98).*

Habiéndose detectado error material en la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, procede la siguiente rectificación en el artículo 11, apartado dos:

Donde dice: «Dos. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1998 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1999 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que establezcan con carácter general para el personal no laboral.

e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador».

Debe decir: «Dos. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1998 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto

de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1999 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral».

Sevilla, 16 de febrero de 1999

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el II Curso de Especialización en Gestión Pública Local, CEM-9836-H, a celebrar en Granada. (BOJA núm. 137, de 1.12.98).*

Advertidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 137, de fecha 1 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la denominación del curso, donde dice: «CEM-9836-H», debe decir: «CEM-9901-H».

En la disposición primera, al describir la referencia de los seis módulos del curso, donde dice: «Módulo I... CEM-9836-1, 10120», debe decir: «Módulo I... CEM-9901-1, 10120».

Donde dice: «Módulo II... CEM-9836-2, 10121», debe decir: «Módulo II... CEM-9901-2, 10121».

Donde dice: «Módulo III... CEM-9836-3, 10122», debe decir: «Módulo III... CEM-9901-3, 10122».

Donde dice: «Módulo IV... CEM-9836-4, 10123», debe decir: «Módulo IV... CEM-9901-4, 10123».

Donde dice: «Módulo V... CEM-9836-5, 10124», debe decir: «Módulo V... CEM-9901-5, 10124».

Donde dice: «Módulo VI... CEM-9836-6, 10125», debe decir: «Módulo VI... CEM-9901-6, 10125».

Sevilla, 2 de febrero de 1999

*CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos de Perfeccionamiento para Personal Auxiliar y Administrativo, CEM-9837-H.10332, a celebrar en Granada. (BOJA núm. 137, de 1.12.98).*

Advertidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 137, de fecha 1 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la denominación del curso, donde dice: «CEM-9837-H, 10332», debe decir: «CEM-9902-H, 10332».

En la disposición primera, al describir la referencia de los cuatro cursos, donde dice: «CEM-9838-H, 10324», debe decir: «CEM-9903-H, 10324».

Donde dice: «CEM-9839-H, 13304», debe decir: «CEM-9904-H, 13304».

Donde dice: «CEM-9840-H, 13903», debe decir: «CEM-9905-H, 13903».

Donde dice: «CEM-9841-H, 13305», debe decir: «CEM-9906-H, 13305».

Sevilla, 2 de febrero de 1999

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos Básicos de Informática para Servicios Técnicos de Infraestructuras, CEM-9842-H.10836, a celebrar en Granada. (BOJA núm. 137, de 1.12.98).*

Advertidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 137, de fecha 1 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la denominación del curso, donde dice: «CEM-9842-H, 10836», debe decir: «CEM-9907-H, 10836».

En la disposición primera, al describir la referencia de los tres cursos, donde dice: «CEM-9843-H, 10837», debe decir: «CEM-9908-H, 10837».

Donde dice: «CEM-9844-H, 10839», debe decir: «CEM-9909-H, 10839».

Donde dice: «CEM-9845-H, 10849», debe decir: «CEM-9910-H, 10849».

Sevilla, 2 de febrero de 1999

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el II Curso de Especialización en Intervención y Uso del Suelo, CEM-9846-H.11622, a celebrar en Granada. (BOJA núm. 137, de 1.12.98).*

Advertidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 137, de fecha 1 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la denominación del curso, donde dice: «CEM-9846-H», debe decir: «CEM-9911-H. 11622».

En la disposición primera, al describir la referencia de los cuatro módulos del curso, donde dice: «Módulo I... CEM-9846-1, 11623», debe decir: «Módulo I... CEM-9911-1, 11623».

Donde dice: «Módulo II... CEM-9846-2, 11624», debe decir: «Módulo II... CEM-9911-2, 11624».

Donde dice: «Módulo III... CEM-9846-3, 11625», debe decir: «Módulo III... CEM-9911-3, 11625».

Donde dice: «Módulo IV... CEM-9846-4, 11626», debe decir: «Módulo IV... CEM-9911-4, 11626».

Sevilla, 2 de febrero de 1999

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el II Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, CEM-9847-H.10229, a celebrar en Granada. (BOJA núm. 137, de 1.12.98).*

Advertidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 137, de fecha 1 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la denominación del curso, donde dice: «CEM-9847-H», debe decir: «CEM-9912-H, 10229».

En la disposición primera, al describir la referencia de los cinco módulos del curso, donde dice: «Módulo I... CEM-9847-1, 10230», debe decir: «Módulo I... CEM-9912-1, 10230».

Donde dice: «Módulo II... CEM-9847-2, 10231», debe decir: «Módulo II... CEM-9912-2, 10231».

Donde dice: «Módulo III... CEM-9847-3, 10232», debe decir: «Módulo III... CEM-9912-3, 10232».

Donde dice: «Módulo IV... CEM-9847-4, 10233», debe decir: «Módulo IV... CEM-9912-4, 10233».

Donde dice: «Módulo V... CEM-9847-5, 10234», debe decir: «Módulo V... CEM-9912-5, 10234».

Sevilla, 2 de febrero de 1999

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 19 de enero de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo de la Orden de 12 de febrero de 1997, por la que se convoca y regula la participación en los Programas Operativos de las Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. Al amparo de las comunicaciones de 1 de julio de 1994 y de 10 de julio de 1996 publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y dirigidas por la Comisión a los Estados Miembros y al amparo de los Reglamentos reguladores de los Fondos Estructurales, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo elaboró los Programas Operativos para España y sus correspondientes addendas, en el marco de las cuales, los distintos promotores y organismos públicos pueden presentar sus proyectos.

Segundo. La Orden de 12 de febrero de 1997 (BOJA núm. 21) convoca y regula la participación en los programas operativos de las Iniciativas Comunitarias sobre Recursos Humanos de aquellos promotores que quieren contar con la Junta de Andalucía como Organismo Público Responsable o/y como Organismo cofinanciador de sus proyectos.

Tercero. Es intención de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo potenciar la colaboración de la Consejería de Trabajo e Industria con las entidades promotoras de los distintos proyectos como Organismo Público Responsable y la creación de servicios nuevos relacionados con la asistencia técnica y la difusión de dichos proyectos.

Cuarto. En la Disposición Final de la referida Orden se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en la misma.